

Provincia de Río Negro
Poder Judicial
Juzgado de Paz General Conesa

RESOLUCION:

General Conesa, junio 26 de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: La causa caratulada: "P.C.S.E.(P.C.L.C.M.S.V. expte.Nº GC-00132-JP-2024.-

Que la causa se inicia por denuncia formulada por el señor C.P. en sede policial el día 21/06/2026 en nombre y representación de su hija Z.J.P. de 17 años de edad. Ello en contra de la madre de la adolescente C.M.L.-

Y CONSIDERANDO: 1)-
Q.e.d.m.q.e.v.o.s.h.l.m.q.l.m.l.g.e.v.p.t.t.e.c.q.r.e.V...A.q.L.l.e.u.m.d.q.p.a.b.a.Z.q.s.e.e.l.
c.d.s.a.q.n.l.a.m.y.q.s.q.a.v.c.é.q.l.a.t.q.q.a.v.c.é.

2)- lo solicitado en la misma y a fin de evitar que se susciten hechos de violencia , se adoptan las siguientes medidas con carácter provisorio,
hasta que tome intervención el Juzgado de Familia competente y disponga su continuidad, o el cese en su defecto (arts 139 y siguientes CPF).-

RESUELVO:

1)- Disponer el cuidado personal de Z.J.P. de 17 años de edad a favor del padre, C.S.P. en el domicilio que éste fija de Rivadavia N° 266 de General Conesa.- Ello durante el plazo de vigencia de las medidas cautelares.-

2)- Disponer la la intervención de SENAF con carácter de urgente a los fines de efectuar diagnóstico y evaluación de riesgo de Z.J.P.
- Líbrese oficio al citado organismo con copias de denuncia haciéndole saber que el informe requerido deberá contener opinión técnica acerca de las medidas cautelares

necesarias para preservar la integridad psicofísica de la niña.-

3)- Dese intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces en el sistema PUMA.

4)-PROHIBIR a la denunciada, señora C.M.L. acercarse al domicilio indicado en el punto 1) fijándole un perímetro de 300 mts respecto del mismo y de su hija Z.P. en la vía pública, sus lugares de estudio, esparcimiento, culto religioso y/o casas de familiares.-

5)-ORDENAR a la denunciada hacer entrega de las pertenencias de su hija tales como ropa; calzado; útiles escolares, elementos electrónicos , etc a través de un tercero de su confianza o de un comisionista .-

6)- NOTIFICAR a las partes que deberán continuar el trámite de los presentes actuados, ante el Juzgado de Familia que resulte competente de la ciudad de Viedma, a través de letrado particular o defensor oficial.En caso de no contar con recursos para procurarse un abogado cuentan con los servicios de la defensa Pública (CADEP-Colón 385 Viedma, teléfonos 02920-44100 int. 483 y/o 02920-244798).-

7)- HACER SABER a la denunciada que las presentes medidas tendrán una vigencia de sesenta (60) días y deberán ser cumplidas bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de desobediencia judicial y/o las sanciones establecidas por el art. 29 de la ley D 3040 consistentes en arresto, multa y/o trabajos comunitarios.---

7)- NOTIFIQUESE al denunciante con habilitación de días y horas, a través de la Unidad Policial N° 20.- Líbrese el correspondiente oficio.-A la denunciada a través de la Oficina de notificaciones de la ciudad de Viedma.-

8)- Hecho, remítanse las actuaciones a la OTIF para su sorteo y radicación ante

al Juzgado de Familia que corresponda